

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO,
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 85 DE FECHA 01 DE MARZO DE
2023, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES EN EL MARCO
DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA I PARA LOS AÑOS 2023-2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00396/2024

Talca, 30 de octubre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta Nro. 3737 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I 2023-2024 en la Resolución Exenta N° 85 de fecha 01 de marzo de 2023; que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Linares; en la Resolución Exenta N° 175/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, que nombra Director Regional a don Enrique Patricio Uribe Ibañez de la región del Maule de la JUNAEB; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*

5.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta Nro. 3737 de fecha 13 de diciembre de 2022 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I año **2023-2024**.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como

Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I

7.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración para el período **2023-2024** en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

8.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, en el título 9 , denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”.*

9.- Que, asimismo el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”.*

10.- Que, esta Dirección Regional con fecha 13 de febrero del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Linares, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 85, de fecha 01 de marzo de 2023, para la ejecución del HPV I **2023-2024**, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

12.- Que, según lo informado por la comuna referido al crecimiento de la cobertura contemplada en el convenio antes citado, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 4 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

13. Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Linares en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de \$ **17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**.

14.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 38 de fecha 29 de octubre de 2024, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Linares, relativo al convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 85 de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Talca, a 14 de octubre de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional don Enrique Patricio Uribe Ibañez, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 oriente N° 1740 comuna de Talca, y la **MUNICIPALIDAD DE LINARES**, RUT. N° 69.130.300-4, representada por su Alcalde (S) don Fabián Poblete Luengo, ambos con domicilio en calle Kurt Moller, N° 391 de la comuna de Linares en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 13 de febrero de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Linares, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV I año 2023-2024, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 85, de fecha 01 de marzo de 2023.
 - Que, en la Resolución Exenta N° ML-00042 de fecha 13 de febrero de 2024 aprueba reajuste, actualiza montos, confirma cobertura y establece obligación que indica respecto de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del programa Habilidades para la Vida I, II y III para el año 2024 en la Región del Maule.
 - Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
 - Que, asimismo el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el
-

penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.*

A) Que, según lo informado por la comuna referido a crecimiento de la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 4 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: *“A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:*

Programa	RBD	Dígito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV I	3249	2	Escuela Uno Isabel Riquelme	MUNICIPAL DAEM	2017
HPV I	3250	6	Carlos Ibañez del Campo	MUNICIPAL DAEM	2017
HPV I	3253	0	Escuela Juan Marínez de Rozas	MUNICIPAL DAEM	2017
HPV I	3257	3	Escuela Alejandro Gidi	MUNICIPAL DAEM	2021
HPV I	3285	9	Escuela Llankanao Manuel Francisco Mesa Seco	MUNICIPAL DAEM	2024
HPV I	3261	1	Escuela Pedro Aguirre Cerda	MUNICIPAL DAEM	2017
HPV I	3266	2	Escuela Aurelio Lamas-San Antonio	MUNICIPAL DAEM	2022
HPV I	3269	7	Escuela Las Hornillas	MUNICIPAL DAEM	2022
HPV I	3255	7	Escuela Santa Barbara	MUNICIPAL DAEM	2024
HPV I	3251	4	Escuela Margot Loyola	MUNICIPAL DAEM	2024
HPV I	3256	5	Escuela Ramón Belmar	MUNICIPAL DAEM	2024
HPV I	3263	8	Escuela Maitenes	MUNICIPAL DAEM	2024

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

"El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad de Linares un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) APORTE JUNAEB: *JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad de Linares la cantidad de \$ 43.005.000.- (cuarenta y tres millones cinco mil pesos), según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2024	\$ 43.005.000

b) APORTE LOCAL: *La Municipalidad de Linares se compromete a aportar la cantidad de \$ 12.983.400 (doce millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos) correspondiente al 20 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:*

AÑO	MONTO
2024	\$ 12.983.400

3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente el texto: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de la cobertura de los establecimientos educacionales que participan en el programa, se incrementará el presupuesto en **\$17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos). Dicho incremento, para el segundo año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la **segunda y de la tercera** cuota, una vez aprobado el acto administrativo.

4. En la **cláusula quinta**, reemplácese el texto del título Año 2024 por el siguiente:

"Primera cuota: \$15.603.000 (quince millones seiscientos tres mil pesos) equivalente al 36.4% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$ 13.701.000 (trece millones setecientos un mil pesos) equivalente al 31.8% del aporte de JUNAEB, será transferida durante el mes de octubre de 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance¹ aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Tercera cuota: \$13.701.000 (trece millones setecientos unos mil pesos) equivalente al 31.8% del aporte de JUNAEB, será transferida durante el mes de noviembre de 2024 siempre y cuando la entidad haya presentado la **rendición de gastos** correspondientes los recursos transferidos de la segunda cuota; entregando, según sea el caso, la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y para ello será necesario que la entidad colaboradora presente ante JUNAEB **el Informe Final² y la Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la Municipalidad, que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la Municipalidad se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.”

SEGUNDO: VIGENCIA.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de Información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad del Linares podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 01 de marzo de 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Linares.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Enrique Patricio Uribe Ibañez para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución RA N° 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024; y la personería de don Fabián Poblete Luengo para comparecer en su calidad de consta en el Decreto Alcaldicio N° 4717 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Para constancia, firman


ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


FABIÁN POBLETE LUENGO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LINARES


DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA
DIRECTOR


MUNICIPALIDAD DE LINARES
DIRECTOR REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año **2024** al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° **21.640** de Presupuesto para el sector público año 2024

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Linares

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ

DIRECTOR REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DEL MAULE

JFRC/DAV/SGG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Linares
- Sección Salud del Estudiante
- Sección de Administración General y Gestión de Personas
- Archivo Oficina de Partes

